

GUÍA PARA EL IMPULSO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS LOCALES DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Proyecto CORE.

Guía para el impulso y funcionamiento de
las Mesas Locales de Coordinación
contra la Violencia de Género.

Junio 2015

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Dirección General de Política Social

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN, **1**

1. FUNDAMENTACIÓN, **3**

2. DEFINICIÓN Y FUNCIONES, **4**

3. OBJETIVOS, **5**

4. BENEFICIOS, **6**

5. COMPONENTES, **6**

6. CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA MESA, **7**

7. ACTUACIÓN GENERAL DESDE LOS DISTINTOS ÁMBITOS, **8**

7.1. Prevención, **8**

7.2. Intervención, **9**

8. PLATAFORMA DE COORDINACIÓN ONLINE, **14**

9. REFERENCIAS, **15**

Otras referencias de interés, **15**

Anexo I. Ficha de derivación con consentimiento informado, **16**

Anexo II. Estrategias de coordinación local en materia de Violencia de Género, **17**

Aspectos diferenciales, **17**

Anexo III. Preguntas frecuentes, **18**

INTRODUCCIÓN

EEA Grants

La elaboración de esta publicación se enmarca dentro del proyecto 'Coordinando una respuesta individualizada para víctimas de violencia de género', en adelante CORE, desarrollado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El proyecto CORE ha sido cofinanciado por el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo (EEA Grants), a través del "Programa de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar", operado en España por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

A través de EEA Grants y Norway Grants, Islandia, Liechtenstein y Noruega contribuyen a reducir las diferencias sociales y económicas y a reforzar las relaciones bilaterales con los países beneficiarios en Europa. Los tres países cooperan conjuntamente con la Unión Europea a través del Acuerdo del Espacio Económico Europeo (EEE).

Para el periodo 2009-2014, la financiación de EEA Grants y Norway Grants ha ascendido a 1.790 millones de euros. Noruega ha contribuido con cerca del 97% del presupuesto de la financiación total. La financiación está disponible para ONG, instituciones académicas y de investigación e instituciones del sector público y privado de los últimos 12 Estados Miembros en incorporarse a la UE y para Grecia, Portugal y España. Existe una amplia cooperación con la entidades estatales donantes y la realización de actividades pueden desarrollarse hasta 2016.

Las áreas claves de apoyo son: protección medioambiental y cambio climático, investigación y becas, sociedad civil, salud e infancia, igualdad de género, justicia y patrimonio cultural.

El proyecto CORE

El proyecto CORE tiene como objetivo global proporcionar una respuesta más personalizada a las mujeres y a sus hijos e hijas, víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, potenciando un mayor ajuste entre sus necesidades y los servicios ofrecidos por las instituciones. Así, se logrará una respuesta más eficaz en términos de atención integral y más eficiente desde el punto de vista de la asignación y uso de los recursos técnicos y humanos. Bajo esa perspectiva, se establecen cuatro objetivos generales dentro del proyecto:

- Mejorar la coordinación interinstitucional, especialmente entre los recursos especializados en violencia de género y los no especializados.
- Implantar un Plan de Atención Personalizada, así como la evaluación periódica de las necesidades de la mujer dentro de dicho plan.
- Desarrollar la implantación de un sistema de información compartido entre distintos recursos para mejorar la atención individualizada.
- Mejorar la calidad del sistema de atención integral a víctimas de violencia de género.

Para más información sobre el proyecto CORE, por favor, visite www.coremurcia.eu

PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS

Esta Guía para el impulso y funcionamiento de las Mesas Locales de Coordinación contra la Violencia de Género es uno de los productos generados dentro del Proyecto CORE, financiado por EEA Grants. Este manual está diseñado para:

- Promover la coordinación entre profesionales de distintos recursos y organizaciones que toman parte en el proceso de intervención con víctimas de violencia de género o que realizan tareas de prevención en el ámbito municipal y comarcal.
- Impulsar la puesta en marcha y dotar de fundamentación y criterios de actuación homogéneos a las Mesas Locales de Coordinación.
- Proporcionar nuevos enfoques de trabajo y coordinación, tanto a profesionales de las MLC de la Región de Murcia, como de organizaciones y Administraciones Públicas de otras regiones y municipios, basados en las buenas prácticas regionales y en los resultados de los seminarios de fomento de la coordinación local desarrollados en el proyecto CORE.

El público objetivo de este manual lo conforman profesionales de atención directa y de gestión de recursos especializados en violencia de género, así como de otras áreas con las que debe existir una adecuada coordinación de ámbitos tales como: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, policía local, sanidad, empleo, educación, servicios sociales y otros servicios municipales.

Este manual es fruto de la realización de cinco seminarios desarrollados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el mes de noviembre de 2014 en los municipios de Alcantarilla, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Caravaca de la Cruz y Lorca, en los que se abordó la coordinación en violencia de género en cinco ámbitos profesionales: empleo, educación, sanidad, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y recursos especializados en violencia de género.

1. FUNDAMENTACIÓN

La Dirección General competente en Violencia de Género tiene como finalidad el desarrollo de actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género.

Sin perjuicio de lo anterior, los Ayuntamientos de la Región en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tienen entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo acciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia de género.

El Dictamen de Iniciativa del Comité de las Regiones sobre “Las Actuaciones Prioritarias de los Entes Locales y Regionales para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres y Mejorar la Atención a las Víctimas”, aprobado en pleno el 7 de octubre de 2009, establece que los entes locales y regionales tienen una gran responsabilidad en la lucha contra la violencia de género, por ser los más cercanos a la ciudadanía, resultando por ello idóneos para buscar soluciones eficientes.

En fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó el Acuerdo Marco de Prevención y Actuación contra la Violencia de Género entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con motivo de la celebración del día internacional contra la violencia de género.

En ese acuerdo se establece que además de la labor de sensibilización, prevención, de asistencia y apoyo a la reinserción que ambas entidades vienen realizando, es necesario adoptar nuevas medidas que mejoren los mecanismos de coordinación, colaboración y actuación de los organismos, administraciones públicas y profesionales de los distintos ámbitos competentes y responsables en la detección, atención y tratamiento de las situaciones de violencia.

En concreto, y en lo que afecta al presente documento, en dicho acuerdo se establecen los siguientes compromisos:

Segundo

Fomentar la coordinación de las distintas instancias implicadas en la lucha contra la violencia de género e impulsar la puesta en marcha de protocolos e intercambio de buenas prácticas, a fin de garantizar la existencia de una sólida red regional de atención.

Noveno

Potenciar la puesta en marcha de mesas de coordinación municipales que reúnan a los y las profesionales que desde distintos ámbitos atienden a mujeres víctimas de violencia de género.

Décimo

Garantizar la coordinación de la Concejalía competente en la atención a mujeres víctimas de violencia de género con la Concejalía competente en materia de Seguridad Ciudadana, a fin de proporcionar la mayor protección de las mujeres víctimas de violencia de su municipio, asegurando, en caso de ser necesario, su acompañamiento a interponer denuncia, al Centro de Salud o a un recurso de acogida.

Por tanto, este documento se concibe como una guía práctica para favorecer el cumplimiento de los citados compromisos y de la legislación vigente en la materia, en concreto el Art. 12 de la Ley 7/2007, de 4 de abril para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, y el Art. 32 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a través de la puesta en marcha de las **Mesas Locales de Coordinación contra la Violencia de Género (MLC)** en los municipios de la Región de Murcia, como instrumentos para la mejora de la coordinación de todas las entidades implicadas en esta lucha.

Asimismo, pretende marcar los criterios para unificar los procedimientos de atención a mujeres víctimas de violencia y coordinar actuaciones de los distintos profesionales implicados en esta materia en todos los municipios de la Región, atendiendo a las particularidades de los recursos de cada uno de ellos.

De esta manera, el **objetivo final** de esta guía es proporcionar una herramienta articulada y homogénea de trabajo, que determine con claridad la actuación de todos los agentes implicados (especializados, sociales, sanitarios, policiales,...), de manera que queden delimitadas las competencias y los procedimientos de cada uno de ellos, para así optimizar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Desde la puesta en marcha de la estrategia de implantación de Mesas Locales de Coordinación contra la Violencia de Género hasta 2015, un total de 28 municipios se han sumado a esta iniciativa. Estos mecanismos de coordinación han permitido impulsar la cooperación entre profesionales en el ámbito municipal y mejorar la respuesta de proximidad que se proporciona a las víctimas de violencia de género. Al mismo tiempo, ha permitido desarrollar actuaciones de prevención y sensibilización más efectivas y orientadas a públicos concretos, con el apoyo de todas las organizaciones y entidades implicadas.

Pero el impacto de las MLC trasciende el ámbito local donde se implantan, ya que sus resultados están permitiendo compartir buenas prácticas en áreas como sanidad, empleo, educación, servicios sociales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que se transfieren a otros municipios, como ha sucedido en los Seminarios de Desarrollo de Competencias de Coordinación Local organizados dentro del proyecto CORE. Además, la actividad de las MLC ha hecho posible que, gracias al trabajo realizado por las personas integradas en ellas y a su contacto directo con las mujeres, se hayan actualizado y mejorado distintos protocolos de actuación regionales y, con ello, se esté avanzando en la individualización de una respuesta coordinada las víctimas.

2. DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Una *Mesa Local de Coordinación* es un instrumento operativo de trabajo en el que están representados todos los ámbitos municipales implicados, directamente o indirectamente, en la lucha contra la violencia de género con el objetivo de optimizar todas las actuaciones que se requieran a tal fin.

Por tanto, esta guía es un documento práctico al servicio de las administraciones locales para crear y regular el funcionamiento de las Mesas Locales de Coordinación contra la Violencia de Género.

La *Mesa Local de Coordinación* tendrá competencia en el desarrollo de las siguientes funciones:

- Dar a conocer las líneas concretas de actuación de cada ámbito representado.
- Determinar criterios para la detección precoz de casos de violencia de género en cada uno de los ámbitos.
- Acordar criterios comunes para la detección y atención en casos de alto riesgo.
- Analizar y realizar el seguimiento de casos de alto riesgo.
- Analizar situaciones de descoordinación entre los distintos ámbitos y realizar propuestas de mejora
- Poner en común y analizar los datos sobre violencia de género de cada ámbito de actuación.
- Impulsar la puesta en marcha de estrategias de sensibilización/prevenición dirigidas a toda la población y/o a colectivos específicos.
- Analizar el funcionamiento de las campañas de sensibilización/prevenición realizadas.
- Mantener un contacto fluido con la Dirección General competente en Violencia de Género y dar difusión a todas las actuaciones de prevenición de violencia de género propuestas por la misma.

Cabe señalar que la *Mesa Local de Coordinación* se concibe como un instrumento de trabajo en constante revisión, y por ello su configuración podrá cambiar en función de las necesidades que se vayan detectando y de las propuestas de mejora aportadas en el curso de su funcionamiento.

3. OBJETIVOS

El *objetivo general* que debe cumplir la *Mesa Local de Coordinación* es la promoción, en el ámbito municipal, de políticas y actuaciones para la erradicación de la violencia de género.

En cuanto a los *objetivos específicos*, se señalan los siguientes:

1. Mejorar la detección precoz de casos de violencia de género.
2. Optimizar la coordinación de agentes, actuaciones y recursos implicados en la lucha contra la violencia de género.
3. Ofrecer una atención y una respuesta ágil a las víctimas de violencia.
4. Mejorar la protección a las víctimas de alto riesgo
5. Informar y sensibilizar en la materia tanto a profesionales como a la población en general.

4. BENEFICIOS

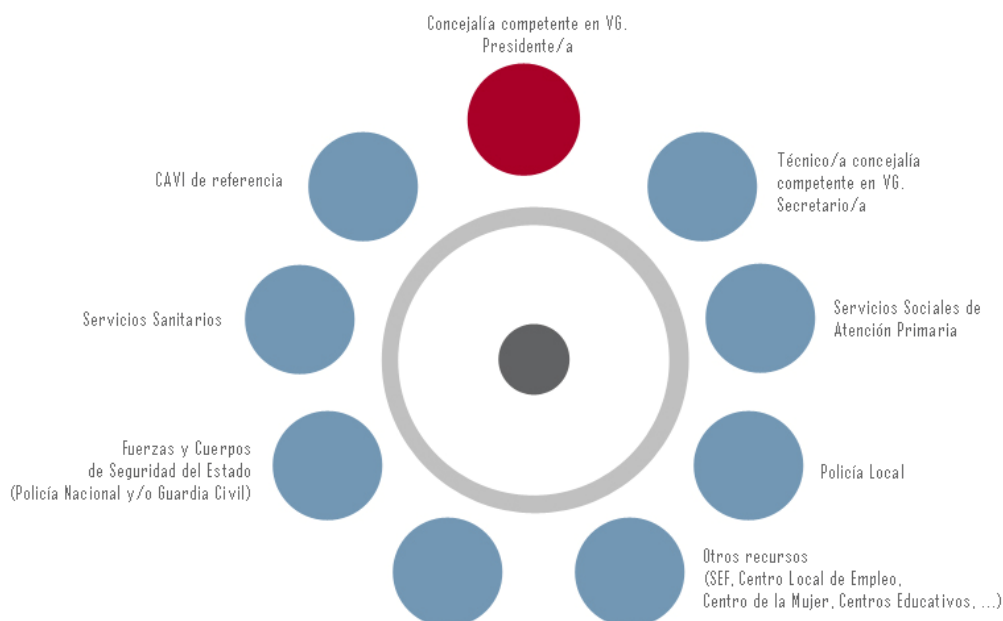
La puesta en funcionamiento de una MLC genera beneficios, a distintos niveles, siempre desde la perspectiva de que la coordinación es la herramienta fundamental de trabajo para proporcionar una atención más eficiente y eficaz a las mujeres que sufren violencia de género.

1. Para las víctimas:
 - Facilita una respuesta más adaptada a sus necesidades por parte de los y las profesionales implicadas.
 - Incrementa la percepción de seguridad y cercanía de las instituciones.
 - Proporciona mejoras para la detección precoz de casos de violencia
2. Para las entidades implicadas:
 - Mejora el conocimiento de las líneas de trabajo del resto de los miembros.
 - Favorece la homogeneización de criterios para la detección, atención y seguimiento de casos de alto riesgo.
 - Incrementa la eficiencia en el uso de los recursos y permite la interrelación entre ellos.
 - Aporta más fiabilidad en la recogida y en el análisis de los datos.
 - Permite un contacto fluido con la Dirección General competente en Violencia de Género
3. Para la ciudadanía:
 - Potencia el impacto de las acciones y campañas de sensibilización en materia de prevención de violencia de género.
 - Incrementa la percepción de la violencia de género como un problema social.
 - Impulsa el desarrollo de acciones y estrategias dirigidas a grupos específicos de población en el municipio.

5. COMPONENTES

En una MLC deben estar representados todos los agentes involucrados, directa o indirectamente, en la prevención y atención de casos de violencia de género, tal y como se indica a continuación:

- Concejalía competente en la materia. Presidente/a.
- Técnico/a de la Concejalía competente. Secretario/a.
- Centro de Atención Especializado de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género
- Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Servicios sanitarios.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Policía Local.
- Otros recursos municipales que sean de interés (SEF, Centro Local de Empleo, Centro de la Mujer, Centros de Educación, etc.).



En el apartado 7.2. se explica, de manera general, la función y el procedimiento de actuación de cada uno de los ámbitos representados en el esquema propuesto.

6. CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA MESA

La creación de la mesa local de coordinación contra la violencia de género será impulsada por la Concejalía competente en la materia, y para ello se seguirán los siguientes pasos:

- El/la Concejala competente en la materia enviará una carta a los responsables de cada uno de los ámbitos municipales implicados en la lucha contra la violencia de género informando de la iniciativa de MLC, de sus objetivos y funciones y solicitando la designación de un/a técnico/a por cada ámbito, y una persona suplente, para formar parte de la citada mesa.
- Aprobación de la creación de la mesa por Resolución de Alcaldía o por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, o por el acuerdo que decidan. Esta Resolución o Acuerdo deberá recoger, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - El cargo de Presidente/a de la mesa, que será ostentado por el/la Concejal/a responsable de la Concejalía competente en la materia.
 - El cargo de Secretario/a, que será desempeñado por una persona con cargo técnico de la Concejalía competente, designada por el/la Concejal/a responsable.
 - Los/as representantes de cada uno de los ámbitos municipales relacionados con la violencia de género.
 - La periodicidad y el modo de convocatoria.
- En el plazo máximo de un mes desde la aprobación de la mesa, la persona que asuma la Presidencia de la mesa local de coordinación, enviará por carta a las personas designadas de cada ámbito la primera convocatoria de la mesa, informando de los aspectos a tratar en dicha convocatoria.
- Posteriormente, y atendiendo a la periodicidad de convocatoria establecida, o a circunstancias excepcionales, la persona que asuma la Presidencia realizará las siguientes convocatorias para dar cumplimiento a los objetivos y

funciones de la mesa, así como para trabajar las propuestas que puedan ir surgiendo.

- La persona responsable de convocar la mesa informará de cada sesión a la Dirección General competente en Violencia de Género. La Dirección General será representada en cada convocatoria por el/ la técnica designada de la Red Regional CAVI para la mesa. En aquellos casos en los que se considere conveniente podrán asistir técnicos/as de la Dirección General, a propuesta de la MLC o de la propia dirección.
- La mesa será convocada por la persona responsable de forma ordinaria, al menos, semestralmente, y de forma extraordinaria cuando sea necesario.
- En relación al contenido de las reuniones, se convocarán, tanto reuniones generales, como reuniones temáticas en las que se traten aspectos relacionados con el funcionamiento de cada uno de los ámbitos y se de respuesta a las incidencias que puedan surgir. De esta manera se podrán determinar procedimientos específicos de actuación en cada área, compartidos por todas las personas integrantes de la mesa.
- En todas las reuniones, la persona designada como Secretario/a de la mesa será la encargada de realizar un acta con los aspectos tratados, que será remitida a todas las personas designadas en el plazo máximo de un mes desde la reunión de la mesa, así como a la Dirección General competente en Violencia de Género.
- Cada reunión de la MLC será iniciada con la lectura del acta anterior por quien ejerza la presidencia de la mesa, que solicitará la aprobación de la misma a todas las personas asistentes. Posteriormente, se desarrollarán los siguientes puntos del orden del día.

7. ACTUACIÓN GENERAL DESDE LOS DISTINTOS ÁMBITOS

Las MLC deben seguir dos líneas de actuación relacionadas: la prevención, en todos sus niveles, y la intervención, que ha de ser especializada y coordinada.

7.1. Prevención

La prevención debe ir encaminada a evitar, no sólo nuevas situaciones de violencia, sino a impedir que otras ya existentes se cronifiquen. Para ello, las MLC han de poner en marcha diferentes prácticas coordinadas que posibiliten la consecución de tal fin:

- Estrategias de sensibilización dirigidas a toda la población, haciendo especial hincapié en aquellos sectores más vulnerables (población joven, con riesgo de exclusión,...) que garanticen una difusión eficiente de la información.
- Actividades de formación dirigidas a sectores profesionales relacionados directamente con la lucha contra la violencia de género, y a otros ámbitos profesionales que aunque no actúen directamente con mujeres víctimas, puedan ejercer una importante función de sensibilización (profesorado, personal funcionario y laboral del ayuntamiento, movimientos asociativos,...).

7.2. Intervención

Es preciso tener en cuenta que la actuación con mujeres víctimas de violencia de género, a grandes rasgos, contempla dos tipos de situaciones dependiendo de la necesidad de intervención inmediata o no. La intervención de cada uno de los ámbitos vendrá marcada a grandes rasgos por ese criterio:

Casos que requieren una intervención inmediata: Son aquellos en los que la mujer, y en su caso, sus hijos e hijas, se encuentran en una situación de alto riesgo y/o de especial necesidad de atención especializada urgente.

Cuando se ha producido una agresión, existe riesgo de que se produzca o se profieren amenazas graves por parte del agresor.

Cuando hay lesiones o secuelas físicas y psíquicas de maltrato reciente que aconsejan asistencia sanitaria.

Cuando una mujer necesita abandonar el domicilio por agresión o amenazas y carece de recursos alternativos de alojamiento o, si los tiene, existe riesgo de ser localizada por su agresor.

Cuando tiene hijos o hijas menores que también sufren directamente el maltrato o son víctimas por ser testigos de las agresiones que padece su madre.

Cuando se solicita acompañamiento de letrado o letrada para interponer una denuncia y solicitar una orden de protección.

Casos que no requieren una intervención inmediata: Son los más frecuentes, y los que, en su mayoría, presentan necesidades de intervención a medio/largo plazo, aunque se caracterizan por presentar una casuística muy variada.

Cuando la mujer ha sufrido o está sufriendo violencia, está decidida a romper con esa situación y va a emprender los pasos para salir de la misma utilizando los recursos existentes.

Cuando un profesional detecta indicadores de violencia en un caso en que la mujer no manifiesta su situación, tanto si reconoce que es víctima como si no.

Cuando se demanda asesoramiento de profesionales especializados/as: abogadas/os, psicólogas/os o trabajadores/as sociales para la intervención en un caso de violencia desde cualquier ámbito.

Cuando se solicita información diversa, sobre recursos que faciliten la independencia de la mujer tras la ruptura de una relación de maltrato, relacionados con trabajo, formación, ayudas económicas, etc.

En cualquier caso, es fundamental destacar que la MLC no es una plataforma de trabajo para el tratamiento de casos, si no una herramienta para definir las actuaciones de cada uno de los ámbitos implicados en la lucha contra la violencia de género. Esta guía es el primer paso para que cada uno de los municipios de la Región determine un protocolo de actuación específico en violencia de género, atendiendo a los recursos disponibles en el municipio y a las particularidades de cada uno de ellos.

El tratamiento de casos de violencia de género, especialmente de aquellos de riesgo, debe ser abordado desde las Mesas de Coordinación Policial (VER ANEXO II).

A) Centro de atención especializada para mujeres víctimas de violencia (CAVI)

La intervención que se realiza en el CAVI contempla todos los posibles casos de violencia de género (psicológica, física, sexual y/o económica), entendida ésta como la violencia que ejerce el hombre sobre su pareja o expareja, por el hecho de ser mujer, no haciendo diferencias en cuanto al tipo de violencia sufrida o a las circunstancias que pueden rodear cada caso.

Criterios generales de actuación

- Acogida y atención a la demanda inicial.
- Valoración de la situación actual de violencia.
- Información de los beneficios (servicios) que puede obtener con la intervención en el CAVI.

a) Casos que no requieren una intervención inmediata

Se actuará según lo dispuesto en el Protocolo de funcionamiento de la Red Regional CAVI.

b) Casos que requieren una intervención inmediata

Además de actuar según el protocolo específico referido, se valorarán las siguientes posibilidades:

- Acompañamiento a los servicios sanitarios si fuera necesario para atención médica.

Si desea interponer denuncia:

- Llamada al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 para solicitar el letrado/a del turno de oficio
- Acompañamiento a la Guardia Civil o a la Policía Nacional para interponer denuncia.
- Tramitación de un recurso de acogida de emergencia en caso necesario
- Solicitud del Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género (ATEMPRO).
- Otras gestiones que se consideren necesarias

Si no desea interponer denuncia:

- Valorar el grado de peligrosidad a través de los procedimientos establecidos en la Red Regional de Recursos de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y, en función del riesgo, informar a la usuaria de la necesidad de ponerlo en conocimiento de la Guardia Civil o de la Policía Nacional, con el fin de garantizar su protección.

B) Servicios Sociales de Atención Primaria

Los Servicios Sociales de Atención Primaria son un importante recurso para la detección de casos de mujeres víctimas de violencia de género que habitualmente tienen otra problemática asociada que suele condicionar la intervención para superar la violencia vivida.

Criterios generales de actuación

- Acogida y atención a la demanda inicial de la usuaria.
- Delimitar la situación de violencia de género del resto de la problemática que presente la usuaria.

a) Casos que no requieren una intervención inmediata

- Información de la posibilidad de acudir al CAVI y de los beneficios (servicios) que puede obtener con la intervención que allí se presta.
- Derivar al CAVI (Ver Anexo I). Dar la opción de que la mujer solicite la cita llamando 901 101 332 (Teléfono único de cita previa de la Red Regional CAVI), o solicitarla directamente desde el servicio.
- Establecer una coordinación permanente bidireccional sobre el caso entre el CAVI y los servicios sociales.

b) Casos que requieren una intervención inmediata:

- Contacto inmediato con el CAVI de referencia para que en ese servicio activen el procedimiento de intervención en casos de urgencia.

En caso de que la opción anterior no sea posible se valorarán las siguientes posibilidades:

- Acompañamiento a los servicios sanitarios necesarios si fuera necesario para atención médica
- Se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con el consentimiento de la usuaria.

C) Servicios Sanitarios de Atención Primaria / Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) y Servicios Hospitalarios

Los Servicios Sanitarios, específicamente los de atención primaria, son una puerta de acceso a toda la población, por lo que es fundamental incidir en la importancia de la detección y derivación de casos de violencia de género desde este ámbito.

En todas las situaciones antes mencionadas, es preciso informar a la víctima de forma clara y completa de las intervenciones que se vayan a realizar, tanto sanitarias como médico-legales (incluyendo la emisión del parte judicial).

La persona de referencia en este ámbito será la figura responsable en materia de violencia del servicio sanitario.

Criterios generales de actuación

- Acogida y atención a la demanda inicial.
- Valoración de la situación actual de violencia.

a) Casos que no requieren una intervención inmediata (hay sospecha de violencia o violencia manifiesta pero sin riesgo)

- Realizar la detección según las recomendaciones del Protocolo para la Detección y Atención de la Violencia de Género en Atención Primaria y/o Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.
- La detección podrá ser realizada preferentemente por el/la médico/a de cabecera, de servicios especializados o de urgencias.
- Información de la posibilidad de acudir al CAVI y de los beneficios (servicios) que puede obtener con la intervención que allí se presta.
- Derivar al CAVI (Ver Anexo I). Dar la opción de que la mujer solicite la cita llamando 901 101 332 (Teléfono único de cita previa de la RED REGIONAL CAVI), o solicitarla directamente desde servicios sanitarios.

b) Casos que requieren una intervención inmediata (con lesión física o crisis emocional):

- Actuación según los protocolos sanitarios mencionados.
- Si desea presentar denuncia, contactar con el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 y poner en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad.
- Si a pesar de no querer poner denuncia se corre un riesgo importante se avisará a la Guardia Civil o Policía Nacional.
- Información de la posibilidad de acudir al CAVI y de los beneficios (servicios) que puede obtener con la intervención que allí se presta. Valorar la posibilidad de contactar directamente con el CAVI y/o con el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, según proceda.

D) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Se actuará según lo dispuesto en el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la Protección de Víctimas de Violencia Doméstica y de Género y en el Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

Señalar la conveniencia de crear en cada municipio de la Región, las Mesas de Coordinación Policial (VER ANEXO II), tal y como establece el Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los cuerpos de Policía Local para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género, con el fin de poner en marcha todas las estrategias posibles encaminadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

Criterios generales de actuación

- Acogida y atención a la demanda inicial.
- Valoración de la situación actual de violencia.
- Información de los derechos que le asisten como VVG.

Se seguirán los siguientes criterios atendiendo a las necesidades de cada caso:

- Garantizar que la mujer tenga asesoramiento jurídico antes de interponer la denuncia, solicitando para ello, la presencia del/a letrado/a del turno de oficio a través del Dispositivo de atención telefónica urgente para mujeres maltratadas 112, o estableciendo contacto con el/la asesor/a jurídica del CAVI.
- Redactar la denuncia en presencia del/a letrado/a del turno de oficio o del asesor/a jurídica del CAVI.
- Realizar la solicitud de la orden de protección en su caso.
- Derivar y/o acompañar a la mujer a los Servicios Sanitarios si fuera necesario para su revisión y para la solicitud del parte de lesiones.

- Puesta en marcha de las medidas de protección necesarias.
- Información de la posibilidad de acudir al CAVI y de los beneficios (servicios) que puede obtener con la intervención que allí se presta.
- Derivar al CAVI (Ver Anexo I). Dar la opción de que la mujer solicite la cita llamando 901 101 332 (Teléfono único de cita previa de la RED REGIONAL CAVI), o solicitarla directamente desde Guardia Civil o Policía Nacional).

En aquellos casos en los que la mujer deba abandonar su domicilio habitual y no disponga de un alojamiento alternativo que garantice su seguridad:

- Ofrecer como medida de protección el alojamiento en el Centro de Emergencia a través del Dispositivo de atención telefónica urgente para mujeres maltratadas 112.
- Solicitar el desplazamiento al Centro de Emergencia a través del Dispositivo de atención telefónica urgente para mujeres maltratadas 112 o realizar el acompañamiento si fuera necesario.

E) Policía Local

La Policía Local cobra un especial protagonismo en la atención de casos de violencia de género, sobre todo en municipios pequeños, ya que los/as agentes que forman parte de este cuerpo de policía están mas cerca y accesibles a la ciudadanía.

En concreto, la participación de la Policía Local en los casos de violencia de género se regula en el Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de la Violencia Doméstica y de Género, por lo que es aconsejable que todos los ayuntamientos de la Región tengan firmado el citado protocolo y den cumplimiento a los criterios marcados en el mismo.

Criterios generales de actuación

- Acogida y atención a la demanda inicial.
- Valoración de la situación actual de violencia.
- Información de los derechos que le asisten como VVG.
- Acompañamiento a la Guardia Civil o Policía Nacional para interponer denuncia.
- Derivar o acompañar a la mujer a los Servicios Sanitarios si fuera necesario para su revisión y para la solicitud del parte de lesiones.
- Información de la posibilidad de acudir al CAVI y de los beneficios (servicios) que puede obtener con la intervención que allí se presta.
- Derivar al CAVI (Ver Anexo I). Dar la opción de que la mujer solicite la cita llamando 901 101 332 (Teléfono único de cita previa de la RED REGIONAL CAVI), o solicitarla directamente desde la Policía Local).

F) Otros recursos municipales

En este apartado es preciso tener en cuenta a los centros educativos como agentes municipales que juegan un importante papel en la sensibilización, en la prevención y en la detección de casos de violencia de género, por lo es muy conveniente incorporarlos al funcionamiento de la mesa y tener en cuenta sus aportaciones, así como informarles de las líneas de actuación que se lleven a cabo.

Asimismo, las oficinas de empleo y los centros de la mujer son otros recursos que deben tener conocimiento de todas las actuaciones y políticas que se desarrollen en el municipio en la lucha contra la violencia de género.

En este sentido, la MLC decidirá la representación y la presencia que deban tener estos ámbitos en el funcionamiento de la misma.

Pero en cualquier caso, cuando una mujer solicite ayuda, o sea detectada en cualquier otro recurso municipal, la persona que detecte la situación de violencia le proporcionará información sobre el CAVI y cómo contactar con el servicio para solicitar una cita.

8. PLATAFORMA DE COORDINACIÓN ONLINE

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha puesto en marcha la Plataforma de Coordinación Online de violencia de género para profesionales. Se trata de un espacio de trabajo compartido para recursos especializados y no especializados. Además, cuenta con áreas específicamente destinadas a quienes participan en el Protocolo de Coordinación Institucional y las Mesas Locales de Coordinación.

Contempla las siguientes funcionalidades:

- Compartir documentos e información de interés.
- Envío de convocatorias, mensajes y alertas.
- Comunidad wiki para creación de contenidos.
- Foros de discusión y difusión de buenas prácticas.
- Tutorización y seguimiento de incidencias.

9. REFERENCIAS

- Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia de género y doméstica.
- Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia de género y doméstica.
- Predicción del riesgo de homicidio y de violencia grave en la relación de pareja. Instrumentos de evaluación del riesgo y adopción de medidas de protección. Enrique Echeburúa, Javier Fernández Montalvo y Paz de Corral. Centro Reina Sofía.
- Protocolo para la detección y atención de la violencia de género en atención primaria (SMS).
- Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.
- Defiende tus derechos: Guía práctica para mujeres maltratadas, Ed: Instituto de la Mujer. Madrid, 2006 y ¿Qué hacer si tu pareja te está maltratando? Asociación de Mujeres Juristas Themis.
- Acuerdo Marco de prevención y actuación contra la violencia de género entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de la Región de Murcia.
- Ley 7/2007, de 4 de abril para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia,
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

Otras referencias de interés

- Protocolo de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Guía profesional de recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género (CARM).

Anexo I. Ficha de derivación con consentimiento informado.

FICHA DERIVACIÓN

1.-Derivado por:

2.-Atendida por: _____ Fecha de atención: _____

3.-Datos identificativos:

APELLIDOS:

NOMBRE:

D.N.I:

F.NACIMIENTO:

E.CIVIL:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO DE CONTACTO:

4.-Motivo de derivación:

--

5. Maltrato. Situación actual: (indicar si va acompañada y por quién)

--

6. Observaciones

--

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la usuaria queda informada de que los datos facilitados serán incorporados al fichero del Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia (CAVI), con la finalidad de prestar los servicios del citado centro (CAVI). Asimismo, la usuaria presta su consentimiento al mencionado tratamiento.

Firma usuaria:

Anexo II. Estrategias de coordinación local en materia de Violencia de Género.

Aspectos diferenciales

Mesas Locales De Coordinación Contra La VG (MLC)

- **Fundamento normativo:** Ley Orgánica 1/2004, Ley 7/2007, Acuerdo Marco de Prevención y Actuación contra la VG entre la CARM y Ayuntamientos de la Región (2009) y Dictamen de Iniciativa del Comité Regiones sobre actuaciones prioritarias de los Entes Locales y Regionales para prevenir la VG y mejorar la atención a víctimas (2009)
- **Impulso:** Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores
- **Creación:** Concejalía competente en materia de VG
- **Convocatoria:** Concejalía competente en materia de VG
- **Objetivo:** Promover en el ámbito municipal políticas y actuaciones integrales para erradicar la violencia de género
- **Funcionamiento:** Tratamiento integral de la VG (sensibilización, prevención y atención)
- **Agentes implicados:** multidisciplinar (CAVI o servicio especializado, servicios sanitarios, servicios sociales, centros educativos, servicios de empleo, Policía Local y FFCCSS, otras entidades de interés)

Mesas De Coordinación Policial (MCP)

- **Fundamento normativo:** Protocolo de colaboración y coordinación entre FFCCSS y los cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de VD y VG
- **Impulso:** Delegación de Gobierno. Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer
- **Creación:** se constituyen por las Juntas Locales de Seguridad, previa adhesión del municipio correspondiente al Protocolo de colaboración y coordinación entre FASE y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de VD Y VG
- **Convocatoria:** Concejalía competente en materia de seguridad ciudadana
- **Objetivo:** Optimizar los recursos humanos y materiales de las FFCCSS existentes en el término municipal para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de VG
- **Funcionamiento:** Gestión de casos con medidas judiciales de protección que se consideren relevantes.
- **Agentes implicados:** FFCCSS, Policía Local y personal de Servicios Sociales o Servicios Especializados

Convocatoria

- Las MLC y las MCP pueden y deben funcionar de forma complementaria
- Las convocatorias deben ser independientes, pero pueden realizarse el mismo día, de forma consecutiva, con el fin de optimizar recursos
- Cada mesa debe elaborar un acta independiente con los puntos y los acuerdos que se adopten que se podrá comunicar a la otra mesa
- En ambas mesas deben haber participantes comunes de los ámbitos definidos para facilitar compartir información
- En relación a la periodicidad de convocatoria se ha de tener en cuenta que ambas mesas tienen la finalidad de hacer más ágil y eficaz el trabajo en el ámbito de sus competencias,
- Otras opciones: Cada Ayuntamiento tiene la potestad de decidir cómo realizar la convocatoria de las MLC y de las MCP.

Anexo III. Preguntas frecuentes

¿Para qué se crea una Mesa Local de Coordinación?

El *objetivo general* es promover, en el ámbito municipal, políticas y actuaciones para la erradicación de la violencia de género. En consecuencia, y como los *objetivos específicos*, destacan los siguientes:

1. Mejorar la detección precoz de casos de violencia de género.
2. Optimizar la coordinación de agentes, actuaciones y recursos implicados en la lucha contra la violencia de género.
3. Ofrecer una atención y una respuesta ágil a las víctimas de violencia.
4. Mejorar la protección a las víctimas de alto riesgo
5. Informar y sensibilizar en la materia tanto a profesionales como a la población en general.

La puesta en marcha de la MLC supone un importante beneficio para las víctimas de violencia de género porque:

- Facilita una respuesta más adaptada a sus necesidades por parte de los y las profesionales implicados/as.
- Aporta soluciones en función de su nivel de riesgo.
- Incrementa la percepción de seguridad y cercanía de las instituciones.
- Proporciona mejoras para la detección precoz de casos de violencia.

Además, y por lo que se refiere a las entidades implicadas, su creación les reporta beneficios porque mejora el conocimiento de las líneas de trabajo del resto de los miembros, favorece la homogeneización de criterios para la detección, atención y seguimiento de casos de alto riesgo, incrementa la eficiencia en el uso de los recursos y permite la interrelación entre ellos, aporta más fiabilidad en la recogida y en el análisis de los datos y permite un contacto fluido con la Dirección General competente en la materia.

Finalmente, la ciudadanía también sale beneficiada por la creación de la MLC porque se potencia el impacto de las acciones y campañas de sensibilización en materia de prevención de violencia de género, se incrementa la percepción de la violencia de género como un problema social y se impulsa el desarrollo de acciones y estrategias dirigidas a grupos específicos de población en el municipio.

¿Qué diferencia hay entre una Mesa Local de Coordinación y una Mesa de Coordinación Policial?

Las Mesas Locales de Coordinación (MLC) y las Mesas de Coordinación Policial (MCP) juegan un importante papel en la erradicación de la violencia de género a nivel municipal y, por ello, deben funcionar de forma complementaria. Sin embargo, hay diferencias en lo que se refiere al objetivo primordial que persiguen, su impulso, creación y convocatoria, funcionamiento y agentes implicados.

El objetivo de las MLC es promover, en el ámbito municipal, políticas y actuaciones integrales para erradicar la violencia de género y el de las MCP consiste en optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCSS) existentes en el término municipal para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de Violencia de Género.

El impulso de las MLC corresponde a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores Delegación de Gobierno, mientras que es la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia la responsable del impulso de las MCP.

Por lo que se refiere a la creación de estas mesas, corresponde a la Concejalía competente en materia de Violencia de Género la creación de las MLC, mientras que las MCP se constituyen por las Juntas Locales de Seguridad, previa adhesión del municipio correspondiente al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las Víctimas de Violencia Doméstica Y Violencia de Género.

En relación a la convocatoria, corresponde a la Concejalía competente en materia de Violencia de Género la convocatoria de la MLC y a la Concejalía competente en materia de seguridad ciudadana la de la MCP.

Respecto del funcionamiento, las MLC persiguen el tratamiento integral de la Violencia de Género (sensibilización, prevención y atención), y las MCP la gestión de casos con medidas judiciales de protección que se consideren relevantes.

Finalmente, destacar que las MLC, por el objetivo que persiguen, tienen un carácter multidisciplinar e implican a agentes de distintos ámbitos (CAVI o servicio especializado, servicios sanitarios, servicios sociales, centros educativos, servicios de empleo, Policía Local y FFCCSS, otras entidades de interés), mientras que las MCP implican a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local y personal de Servicios Sociales o Servicios Especializados.

¿Qué apoyo legal existe para la creación de una Mesa Local de Coordinación?

El apoyo legal para la creación de las Mesas Locales de Coordinación se encuentra en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (artículo. 32) y en la Ley 7/2007, de 4 de abril para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia (art. 12) implicadas en esta lucha.

Junto a ello, cabe destacar el Acuerdo Marco de Prevención y Actuación contra la Violencia de Género entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región (2009), así como el Dictamen de Iniciativa del Comité de las Regiones sobre actuaciones prioritarias de los Entes Locales y Regionales para prevenir la Violencia de Género y mejorar la atención a víctimas (2009).

¿Cómo decidir qué organismos o instituciones se sientan en la Mesa?

En una mesa local de coordinación deben estar representados todos los agentes involucrados, directa o indirectamente, en la prevención y atención de casos de violencia de género.

Sin ánimo exhaustivo, la mesa local de coordinación contra la violencia de género estará compuesta por las personas designadas por los responsables de los siguientes ámbitos:

- Concejalía competente en la materia (Presidente/a).
- Técnico/a de la Concejalía competente (Secretario/a).
- Centro de Atención Especializado de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Servicios sanitarios.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Policía Local.
- Otros recursos municipales que sean de interés (SEF, Centro Local de Empleo, Centro de la Mujer, Centros de Educación, etc.).

¿Con qué periodicidad es conveniente convocar la Mesa?

La Mesa Local de Coordinación será convocada en la forma y con la periodicidad que se establezca en la Resolución de Alcaldía o por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se acuerde la creación de la mesa. En cualquier caso, la convocatoria ordinaria debe realizarse, al menos, semestralmente. La convocatoria extraordinaria se llevará a cabo, cuando las circunstancias así lo requieran.

¿Cuáles son los primeros pasos para constituir una Mesa Local de Coordinación?

La creación de la mesa local de coordinación contra la violencia de género será impulsada por la Concejalía competente en la materia, y para ello se seguirán los siguientes pasos:

- El/la Concejala competente en la materia enviará una carta a los responsables de cada uno de los ámbitos municipales implicados en la lucha contra la violencia de género informando de la iniciativa de crear la MLC, de sus objetivos y funciones y solicitando la designación de un/a técnico/a por cada ámbito, y una persona suplente, para formar parte de la citada mesa.
- Aprobación de la creación de la mesa por Resolución de Alcaldía o por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Esta Resolución o Acuerdo deberá recoger, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - Los cargos de Presidente/a Secretario/a.
 - Los/as representantes de cada uno de los ámbitos municipales relacionados con la violencia de género.
 - La periodicidad y el modo de convocatoria.
- En el plazo máximo de un mes desde la aprobación de la mesa, la persona que asuma la Presidencia, enviará por carta a las personas designadas de cada ámbito la primera convocatoria de la mesa, informando de los aspectos a tratar en dicha convocatoria.
- Posteriormente, y atendiendo a la periodicidad de convocatoria establecida, o a circunstancias excepcionales, la persona que asuma la Presidencia realizará las siguientes convocatorias para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la mesa, así como para trabajar las propuestas que puedan ir surgiendo, que incluirá los puntos a tratar en la misma, como orden del día.

